



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2009-227
PROCESO:	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JULIE PAOLA MATAMBA CASTAÑO
DEMANDADA:	MAURICIO ARMANDO TRUJILLO CAMACHO

Se halla al Despacho memorial presentado por la beneficiaria en este asunto, con la respectiva presentación personal ante autoridad competente, donde solicita Exoneración de la cuota alimentaria, por ser mayor de edad y no depender económicamente de su progenitor, se allega autos.

ANTECEDENTES.

El Despacho el 29 de mayo de 2009 tiene en cuenta el Reconocimiento voluntario del señor Mauricio Armando Trujillo Camacho, de ser el progenitor de la menor María Camila Matamba Castaño, dispuso oficiar a la Registraduría para lo pertinente y dar por terminado el presente asunto. Así mismo, se aprueba el ofrecimiento de alimentos realizado por el señor Trujillo Camacho, por la suma de \$50.000, oo mcte por concepto de cuota alimentaria, incrementándose conforme el SMLV. Dineros que debían ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de esta ciudad.

Tras el incumplimiento del señor Trujillo Camacho con relación al pago de las cuotas alimentaria el 29 de enero de 2010, se ordena al Pagador del EJERCITO NACIONAL, el descuento por nomina, Fol.51, comunicado mediante Oficio#0377 fechado el 8 de febrero de 2010 ; oficio #1315 del 7 de mayo de 2010.

En Convenio de la Sala Administrativa del Consejo Superior con el Banco Agrario se accede a Bancarización y se oficia al pagador del Ministerio de Defensa Nacional mediante Oficio #2304 del 26 de junio de 2015, con el fin que se materialice dicha ordenen consignándose en cuenta personal de la señora Julie Paola Matamba Castaño.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

En consecuencia, de lo expuesto teniendo en cuenta que la beneficiaria MARIA CAMILA TRUJILLO MATAMBA manifiesta su consentimiento para EXONERAR a su progenitor de la cuota alimentaria, el Juzgado **DISPONE**:

1.- EXONERAR al señor MAURICIO ARMANDO TRUJILLO CAMACHO, de la cuota alimentaria en beneficio de María Camila Trujillo Matamba, por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

2.- En consecuencia, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto así:

a.- Por Secretaria Oficiar al EJERCITO NACIONAL¹-CREMIL, se sirva dejar sin efecto nuestro Oficio #2304 fechado el 26 de junio de 2015, fol.106.-

3.- Ejecutoriada esta providencia, si se consignara título judicial en este asunto, por Secretaria páguese a nombre del señor MAURICO ARMANDO TRUJILLO CAMACHO.

4.- Dar por terminado el presente asunto y en firme esta providencia archívese.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo

¹ notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
nominaejc@buzonejercito.mil.co
nomina@cremil.gov.co
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co